

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio 2955/2025 y anexos de quien se ostenta como Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	8306
Oficio DAJ-3665/2025 y anexos de quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo Estatal.	9136
Oficio LXVI/DAYCC/0087.08.CC/2025 y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión	10116

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco.

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos remitidos respectivamente por el **Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso y de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno, ambos del Estado de Chihuahua**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia

¹ **Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**

De conformidad con la copia certificada del decreto LXVIII/NOMBR/0010/2024, emitido por la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, que contiene el nombramiento del promovente como titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del referido órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 130, fracción XXI, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que establece:

Artículo 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:
(...)
XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.
(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, expedido el seis de diciembre de dos mil veintiuno por la Gobernadora de la entidad, y en términos del artículo 30, fracción V, del **Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno**, que establece:

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos:
(...)
V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete;
(...).

constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados, autorizados y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados Poderes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y al Poder Ejecutivo designando autorizados. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se tiene a los poderes ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y al Poder Ejecutivo exhibiendo un disco compacto, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como el numeral 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Municipio tercero interesado. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de **treinta días** hábiles otorgado al **Municipio de Aquiles Serdán, Estado de Chihuahua**, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Por lo que, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación

y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Vista. Con copia simple de las contestaciones, dese vista a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Para tales efectos, dígase a las partes que en caso de que deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**),

apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Lo anterior, en términos del artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Solicitudes de la Cámara de Senadores. Vistos el oficio y anexo signado por el **Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y toda vez que es de idéntico contenido al diverso registrado con folio número 7829, el cual fue acordado mediante proveído de veinticinco de abril del presente año, dígame que deberá estarse a lo determinado en dicho auto.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 51/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:59:04Z / 04/08/2025T10:59:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 40 1c be 01 ec b7 de 1f ec 0a 6e 6d 8f f2 af 55 75 9c 21 b4 c6 15 28 62 03 c5 c6 89 1e 9b eb e3 a7 74 bd 1f 99 d8 c4 59 99 d5 96 fd f0 61 4e cf bd 6a 9d f8 5e c9 bd 95 21 38 c0 ce af f8 9b 41 61 9a 1a fd 0a 9c 01 9c 64 19 5f 32 8d 04 d7 d2 d0 f6 5e ec 50 9f c1 34 1f 76 28 1a 96 88 70 2c 33 44 ef a2 b1 77 28 ff da 45 86 4e 0f 88 5c d2 c5 a5 60 56 7b 4d 8a c7 e9 68 ba 8d 1c 92 96 83 47 c2 85 1d ea 1c 92 b1 bd 01 65 b4 f5 cc 35 13 ba 9e d0 c3 76 3b 2f be 9e 71 aa 4d ed 59 ba a1 95 97 74 68 15 3e 0d cd 33 6b f0 77 ef 7b 29 66 ec 80 a5 6c ad 9c 71 ae c7 b6 43 9f c5 a6 fe 9a 6e cf 28 04 f1 f7 fc d8 ac d2 c2 1f 97 e7 5f 7d dd 1b 31 dc b9 72 f4 2a d0 a8 ee 7b 23 68 49 93 60 24 48 13 77 57 cb 73 18 ec e8 ea 71 5d 25 96 41 4d 26 c3 89 2c 5f e6 a1 c9 a4 df 68 4f 69			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:59:04Z / 04/08/2025T10:59:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T16:59:04Z / 04/08/2025T10:59:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	283208			
	Datos estampillados	2F0A86B857DCE7E5857545F1FAD11C30CFF06BCDA26688A453341A8C0C7520B04FA8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:28Z / 11/07/2025T20:29:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3e 6f 3d f6 d0 73 4d 05 3d 3b ee 2d 64 cf 00 39 f5 d7 91 78 73 c7 c5 56 90 2a 1e 04 e0 26 3b f6 3d 9e 92 92 cc 10 90 14 74 c9 51 7a f8 a5 ee dd 21 0f a7 1f 36 49 8c 9c d2 c9 00 a7 e3 b2 d1 e9 d0 57 6e 2a 27 ee f6 7d 1f f4 df 00 4b 36 4e 70 af c5 19 b1 2b 08 92 e9 a6 a3 08 a4 18 07 d4 bd a7 99 1b 5c 74 a3 a1 70 0c a0 fd 12 6b 39 7b 72 a9 27 34 7b 85 90 ae d0 c1 03 3c eb 18 27 37 ef 7a 83 7b 37 6b 94 c3 01 9b 87 ba 97 7a b5 e9 c4 87 c3 db 13 34 59 b3 33 99 ba d3 c5 80 e7 4b 4a 0a 43 c4 0d f7 00 86 18 44 82 78 e0 68 2b 4d e6 2a 23 87 cb be d0 b3 ce 96 d2 35 5a 56 61 93 2a 31 1e 3c 37 af 02 10 4b 1a 04 45 11 06 b3 c3 dd f5 41 9a b9 3d eb 4f c8 44 9b f5 ac 34 f3 9b 4c c5 6b 9a f7 e5 93 59 44 69 28 0a e7 ac 3c 69 ec ca 65 5a 84 0b d1 00 ea c7 c1 7a 08 54 2a 71 9c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:28Z / 11/07/2025T20:29:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T02:29:28Z / 11/07/2025T20:29:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	244448			
	Datos estampillados	523B1CB4A6B463F32BA21A1634EFE100707124EEBEDC1CC7A11F5798FC911F3F65853			